

29 de junio de 2022
Carta Informe AI-JPS-01-2022

Señora
Greethel Arias Alfaro
Gerente de Desarrollo Social

Estimada señora:

En cumplimiento del Programa de Trabajo del Área Administrativa Operativa, esta Auditoría Interna realizó un estudio denominado “*Fiscalización de los recursos transferidos por parte de la Junta de Protección Social para atender el programa de proyectos y necesidades específicas*”.

El análisis del presente estudio comprendió la verificación sobre la correcta utilización de recursos transferidos por la suma total de $\text{¢}1.301.670.730,00$ (mil trescientos un millón seiscientos setenta mil setecientos treinta colones exactos) en 12 organizaciones sociales seleccionadas y que reciben fondos públicos provenientes de las rentas de la Institución, de conformidad con el convenio suscrito entre las partes, distribuido como se detalla a continuación:

Descripción del proyecto o necesidad específica	Monto
Remodelación / mejoras en instalaciones	$\text{¢}502.092.000,00$
Compra de mobiliario y equipo	$\text{¢}56.187.200,00$
Construcción de edificio	$\text{¢}706.588.530,00$
Compra de vehículo	$\text{¢}36.803.000,00$
Total proyectos y necesidades específicas	$\text{¢}1.301.670.730,00$

Asimismo, en cumplimiento del oficio FOE-SO-157¹ emitido por la Contraloría General de la República, se dio seguimiento a seis vehículos adquiridos con recursos girados por la Institución, en períodos anteriores, a las siguientes organizaciones:

- ✓ Asociación Casa de Ancianos de Ciudad Neily²
- ✓ Asociación Albergue para Ancianos de Golfito
- ✓ Asociación Hogar Infantil Turrialba
- ✓ Asociación Casa de Hogar para Ancianos de Albernía
- ✓ Asociación pro Ayuda al Adulto Mayor de Upala

¹ Del 14 de junio, 2004.

² Esta asociación cuenta con dos vehículos adquiridos con recursos transferidos por la Junta de Protección Social.

El estudio fue elaborado con base en la normativa legal y técnica aplicable; además, en su elaboración se observó la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.

En lo referente a la normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría, es importante destacar los deberes para el tratamiento de los informes de Auditoría, la Administración Activa debe tener presente lo establecido en los artículos N° 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

1. Resultados del estudio

En el seguimiento de los recursos transferidos por la Junta de Protección Social a las organizaciones sociales para la ejecución de proyectos y necesidades específicas se determinó lo siguiente:

1.1 Seguimiento de recursos transferidos para adquisición de vehículos:

1.1.1 Seguimiento de vehículos, según oficio FOE-SO-157-2004, de la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República por medio del oficio FOE-SO-157³, remitió a la Junta de Protección Social, el informe N° DFOE-SO-16-2004 relacionado con las transferencias que se realizan a organizaciones no gubernamentales, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, donde señaló en sus conclusiones que la Institución debe fiscalizar adecuadamente la utilización que hacen las organizaciones no gubernamentales de los bienes muebles o inmuebles adquiridos con recursos transferidos por la entidad, sin importar el tiempo transcurrido desde la compra del activo, a efecto de verificar que se está cumpliendo con el propósito social que se tuvo al efectuar la donación, recomendando lo siguiente:

“c) Fortalecer las funciones del Departamento de Revisión y Control a efecto de que su accionar no se limite a la revisión de las liquidaciones y a la inspección de los activos inmediatamente después de adquiridos, sino que se amplíe a la realización de seguimientos periódicos para asegurarse del correcto uso de esos bienes, de conformidad con el propósito social para el cual se giraron los recursos.”

³ Del 14 de junio, 2004.

En relación al oficio FOE-SO-157-2004, de la Contraloría General de la República, se determinó que la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos no tiene un programa de seguimiento de vehículos e inmuebles adquiridos con recursos girados por la Junta de Protección Social⁴, en periodos anteriores a la emisión del citado oficio.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Protección Social no está comprobando si las organizaciones beneficiarias de las rentas de lotería, se encuentran cumpliendo con la finalidad social para la cual fueron otorgados los recursos.

1.1.2 Vehículo financiado a la Asociación Cuidados Paliativos San Carlos

La Junta de Protección Social en el año 2010, por medio del Acta de Junta Directiva N° 43-2010, del 14 de diciembre, aprobó para la Asociación Cuidados Paliativos San Carlos la suma de ¢20.474.000,00 (veinte millones cuatrocientos setenta y cuatro mil colones), para la compra de un vehículo, adquiriendo un Toyota Hilux 2011, placa CL- 259462.

En relación con la necesidad que tenía la Asociación para tramitar ante la Junta de Protección Social, el financiamiento de un automotor, es conveniente destacar que el Departamento de Gestión Social, por medio de la nota N° A.S. 3010-2010⁵, estableció la siguiente justificación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: “Debido a las amplias distancias y rutas de difícil acceso para efectuar las visitas domiciliarias a familiares y pacientes de cuidados paliativos, es sumamente necesario la adquisición de un vehículo tipo rural apto para trasladar equipos médicos y personal interdisciplinario hasta el lugar que se amerite, de acuerdo también a visitas más frecuentes de acuerdo a sus necesidades.” (El resaltado es nuestro)

Al analizar el uso que la Asociación le ha dado al vehículo durante aproximadamente 10 años, se constató que al momento de la visita⁶, el automotor tenía un kilometraje de 71.021 km, lo cual significa que en promedio durante 10 años había recorrido aproximadamente 592 kilómetros por mes, por semana 137 kilómetros y 27.4 kilómetros diarios⁷, lo cual aparentemente no concuerda con la necesidad de

⁴ Según lo citado en nota de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos N° JPS-GG-GDS-FRT-139 2022, del 03 de marzo.

⁵ Del 13 de diciembre del 2010.

⁶ El 21 de abril del 2022.

⁷ Tomando como base que la Asociación labora de lunes a viernes.

adquirir un vehículo por parte de la Asociación; esto debido a que, destacaban las amplias distancias para ejecutar las visitas domiciliarias.

Otro aspecto a resaltar es que, según nos indicó el señor Bryan Muñoz Solís, asistente administrativo de la Asociación, desde que inició la pandemia del Covid-19, se suspendieron las visitas domiciliarias de manera que, el uso aparentemente es para recoger o dejar equipo o medicamentos y para asuntos administrativos, dejando el principal objetivo de cuando se pidió el financiamiento, como lo eran las citadas visitas domiciliarias.

1.2 Seguimiento de recursos girados para el financiamiento de obras constructivas:

1.2.1 Cumplimiento de las cláusulas del Convenio para la utilización de recursos girados por la Junta de Protección Social para el financiamiento de proyectos específicos con fondos provenientes de la Ley No. 8718, para financiar obras constructivas.

Al verificar el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en los convenios para la utilización de recursos girados por la Institución para el financiamiento de proyectos específicos con fondos provenientes de la Ley No. 8718, para financiar obras constructivas⁸, se comprobó que, las organizaciones beneficiarias no están cumpliendo con algunas de esas disposiciones establecidas en los citados convenios suscritos para los procesos de construcción⁹, a continuación presentamos un detalle al respecto:

1.2.2 Cláusula sobre las obligaciones del inspector de la obra

El convenio dispone que el profesional que realice la inspección de la obra, contratado por la organización, debe cumplir las siguientes obligaciones:

- “● *Verificación de la calidad de los materiales y proceso de construcción por medio de pruebas de laboratorio.*
- *Informes periódicos sobre el progreso de la obra.*
- *Aprobación de los materiales y equipos por instalar, propuestos por el contratista de acuerdo con las especificaciones.*

⁸ Suscritos por los representantes legales de la organización beneficiaria y la Junta de Protección Social.

⁹ Incluye remodelaciones, reparaciones, ampliaciones, construcciones totales y otras relacionadas con procesos constructivos.

- *Control de desembolsos respecto al progreso de la obra y determinación del cumplimiento de los plazos de construcción fijados.*
- *Justificación y autorización de “obras extra” y su aprobación posterior para su pago.*
- *Revisión y aprobación de facturas presentadas por el contratista.*
- *Recibo de las obras conjuntamente con el cliente y elaboración del informe final.*
- *Realizar visitas semanales a la obra.*
- *Dar el uso adecuado del cuaderno de bitácora, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento especial del cuaderno de bitácora en obra.”*

Como resultado del cumplimiento de la cláusula citada, se observó lo que detallamos seguidamente:

1.2.2.1 Verificación de la calidad de los materiales y proceso de construcción por medio de pruebas de laboratorio.

Durante el seguimiento de la obra se consultó a los beneficiarios si el profesional responsable de la inspección llevó a cabo pruebas de laboratorio para determinar la calidad de los materiales y proceso constructivo, al respecto las organizaciones indicaron que no tenían evidencia si esas pruebas se efectuaron; en una de las organizaciones¹⁰ nos informaron que según el inspector de la obra, es potestad de ese profesional si realizan o no las pruebas de laboratorio.

1.2.2.2 Revisión y aprobación de facturas presentadas por el contratista

En la documentación que sustenta la liquidación (sea por tractos o total), de recursos girados por la Institución para llevar a cabo las obras constructivas por parte de las organizaciones sociales, no se comprobó la revisión y aprobación de las facturas que presentan los constructores, por parte de los profesionales responsables de la inspección de las obras.

1.2.2.3 Recibo de las obras conjuntamente con el cliente y elaboración del informe final.

Esta Auditoría Interna solicitó el recibido de las obras por parte del Representante Legal y el Inspector de la obra, obteniéndose como resultado que algunas de las organizaciones beneficiarias no contaban con un documento donde se mostrara que

¹⁰ Asociación Casa Hogar para Ancianos Albernia, según nota del 05 de abril del 2022, suscrita por el Ing. Oscar Herrera Sotillo, Inspector de la obra.

la obra se había recibido conforme por los responsables; además, en las bitácoras físicas no quedó constancia de dicho recibido.

1.2.2.4 Dar el uso adecuado del cuaderno de bitácora, según lo dispuesto en el artículo N° 20 del “Reglamento especial del cuaderno de bitácora en obra”.

Según se detalla en los convenios¹¹ para obras constructivas, las organizaciones beneficiarias deben cumplir lo siguiente:

“El profesional que realice la inspección de la obra, contratado por la organización, tiene las siguientes obligaciones:

...

- *Dar uso adecuado del cuaderno de bitácora, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento especial del cuaderno de bitácora en obra.”*

Además, en otra de las cláusulas del convenio¹² se mencionan otras disposiciones relacionadas con el libro de bitácora de la obra, según se detalla a continuación:

- El libro de bitácora de la obra, deberá permanecer en el lugar donde se construye la obra, desde su inicio y hasta su final.
- Dicho libro se deberá colocar a disposición del profesional asignado por la Junta de Protección Social para la correspondiente fiscalización.
- La organización beneficiaria deberá solicitar al profesional encargado de la obra, al finalizar la misma, la copia del libro de bitácora que le corresponde como propietaria de la obra.
- El libro de bitácora deberá ser firmado por el Presidente de la Junta Directiva dando por aceptada la obra; igualmente deberá estar firmado por los profesionales relacionados con la obra según lo dispuesto por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Al respecto es importante destacar que, desde el 27 de enero del 2020, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, implementó el uso del “Reglamento Especial de la bitácora digital para el control de proyectos”, el cual en el inciso N° 1, del artículo N° 1¹³, establece que es el medio oficial que el Colegio

¹¹ Ver detalle de las cláusulas de las organizaciones en el Anexo N° 1.

¹² Cláusula denominada “DEL LIBRO DE BITÁCORA DE LA OBRA CONSTRUCTIVA”, que se suscribe en la actualidad.

¹³ Bitácora digital para el control de proyectos: es el medio oficial que el Colegio Federado pone a disposición de los profesionales responsables de la ejecución de un proyecto, constructivo o no, así

Federado pone a disposición de los profesionales responsables en la ejecución de proyectos.

La situación antes descrita genera que algunas disposiciones incluidas en los convenios suscritos no se ajusten a lo dispuesto en el Reglamento Especial de la bitácora digital para el control de proyectos.

1.2.3 Sobre los recursos destinados para el pago del profesional contratado para la inspección de la obra.

En la cláusula relacionada con el pago al profesional contratado para la inspección de la obra¹⁴, se solicita en lo que interesa lo siguiente:

“Los aspectos de esta cláusula y la cláusula anterior deben ser constituidos en los contratos de construcción y de inspección.”

Al efectuar el seguimiento al cumplimiento de lo detallado anteriormente, se logró constatar que siete de las organizaciones beneficiadas que se inspeccionaron no suscribieron el contrato al cual hace mención el convenio suscrito, en algunos casos los representantes de los beneficiarios, asumen que este contrato es el que se presenta ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, en el formulario denominado “*Administrador de proyectos de construcción*”.

Sobre el particular es conveniente resaltar lo establecido en la cláusula novena¹⁵ de los convenios en relación con los contratos que se deben firmar entre la organización y el profesional contratado para la inspección de la obra, que en lo interesa indica:

“Novena: DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.- A efecto de favorecer el control interno de la organización beneficiaria, así como facilitar eventuales reclamos por incumplimiento de terceros, si ésta requiere contratar la prestación de servicios de terceros, debe formalizar un documento que contemple como mínimo los siguientes requisitos:

- 1- *Nombre y calidades de las partes contratantes*

como todas aquellas personas autorizadas, conforme con el artículo 4 de este reglamento, para que dejen constancia de su actuación profesional.

¹⁴ Ver detalla de cláusulas en el anexo N° 1.

¹⁵ Para los convenios que se firman en la actualidad es la novena, no obstante, el número de la cláusula puede variar dependiendo del año en que se suscribió el convenio.

- 2- *Estar firmado por las partes contratantes o sus representantes, con poder suficiente para ello.*
- 3- *Detalle del servicio*
- 4- *Monto o estimación total*
- 5- *Forma de pago*
- 6- *Plazo de entrega*
- 7- *Garantía de cumplimiento*
- 8- *El contratista por el servicio prestado debe presentar factura debidamente autorizada.”*

1.2.4 Informes que debe presentar el profesional responsable de la inspección de la obra.

En los convenios se establece¹⁶ que el profesional contratado para inspeccionar la obra presentará los informes parciales por tramos o totales, requeridos por la Junta de Protección Social y como parte de la información que incluye también debe contener:

“En el informe el inspector debe dar fe de que el proceso constructivo se desarrolló según planos oficiales y que se ha cumplido con lo establecido en el contrato suscrito entre la organización y la persona responsable de la construcción.”

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento de esa cláusula, se revisaron siete informes de los inspectores, comprobando que no se indicó en dichos informes que el proceso constructivo se ejecutó según planos oficiales y que se cumplió con el contrato suscrito entre la organización y el responsable de la construcción.

1.2.5 De las pólizas

Los convenios que suscribe la Institución con las organizaciones beneficiarias de obras constructivas, contienen una cláusula que detalla la siguiente disposición:

“DE LAS POLIZAS.- Cuando se financie la adquisición de inmuebles, la organización beneficiaria se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias para darle protección a los mismos mediante la suscripción de pólizas de seguros correspondientes (robo, incendio, etc.).”

¹⁶ En cláusula decima séptima del convenio que se formaliza en la actualidad.

Sobre el particular, es conveniente indicar que esa cláusula es una disposición abierta la cual no indica si los seguros deben cubrir el total de la obra construida o si puede ser parcial (por una parte del inmueble), tipos de coberturas y el plazo por el cual se debe contratar el seguro.

De las ocho organizaciones beneficiarias que fueron sujetas al seguimiento, se comprobó que, no suscribieron¹⁷ las pólizas de seguros solicitadas en los convenios firmados entre las organizaciones y la Institución.

1.2.6 De las facturas

En la cláusula correspondiente a los requisitos de las facturas¹⁸, se solicita en el primer párrafo que las facturas que amparan los gastos de un proyecto específico, deben contener como mínimo: descripción de las mercaderías o de los servicios prestados, el costo por mano de obra separado del costo de los materiales, precio de cada servicio y precio total.

Al realizar el seguimiento a las ocho organizaciones que recibieron recursos para desarrollar obras constructivas, se comprobó que, las obras se ejecutaron bajo la metodología denominada “llave en mano”, en la cual se emite una factura donde se detalla el nombre de la persona jurídica o física responsable de la construcción de la obra y el monto por cancelar.

Las situaciones comentadas en los puntos N° 1.1 y 1.2, debilitan el control interno que se debe ejercer sobre los recursos que se transfieren para el financiamiento de obras constructivas, incumpliendo con la norma N° 4.5.3, de las Normas de Control Interno para el Sector Público vigentes, emitidas por la Contraloría General de la República, que cita:

“4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones

¹⁷ Cabe señalar que, la Asociación Centro Diurno de Atención a Ciudadanos de la Tercera Edad de Santa Cruz Guanacaste posterior a la visita suscribió la póliza de seguro correspondiente.

¹⁸ Ver detalle de las cláusulas en el Anexo N° 01

contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado.

En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados.” (El resaltado es nuestro)

Lo anteriormente expuesto, obedece a que no se está verificando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las cláusulas que conforman los convenios suscritos para que las organizaciones sociales desarrollen obras constructivas.

2. Recomendaciones

A la Gerencia de Desarrollo Social:

2.1 Definir en los convenios relacionados con las obras constructivas lo siguiente:

2.1.1 Las pruebas de laboratorio que deben realizar los profesionales responsables de la inspección de las obras constructivas que financia la Junta de Protección Social. (Ver punto N° 1.2.2.1 de Resultados del estudio)

2.1.2 Determinar cuál funcionario¹⁹ de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, será el responsable de verificar el cumplimiento de la aplicación de las pruebas de laboratorio que define esa Gerencia de Desarrollo Social. (Ver punto N° 1.2.2.1 de Resultados del estudio)

2.2 Establecer la forma en que se debe verificar por parte de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, la revisión y aprobación de las

¹⁹ El funcionario responsable de fiscalización de las obras constructivas, que en la actualidad recae sobre el Ing. Gilberto Chacón Sarmiento o deberá ser responsabilidad del funcionario encargado de la revisión de la liquidación de recursos.

- facturas presentadas por los contratistas, que deben realizar los profesionales encargados para las inspecciones de las obras constructivas que financie la Institución. (Ver punto N° 1.2.2.2, de Resultados del estudio)
- 2.3** Dejar constancia por escrito de la recepción de la obra por parte del representante legal de la organización y los profesionales responsables de la construcción de la obra. (Ver punto N° 1.2.2.3, de Resultados del estudio)
- 2.4** Actualizar el convenio que regula las obras constructivas, a lo dispuesto en el Reglamento Especial de la bitácora digital, emitido por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, que rige desde el 27 de enero del 2020. (Ver punto N° 1.2.2.4, de Resultados del estudio)
- 2.5** Girar instrucciones a los funcionarios profesionales en área de ingeniería o arquitectura del Departamento de Gestión Social y de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, encargados analizar, otorgar y fiscalizar el uso adecuado de los recursos que transfiere la Institución para llevar a cabo obras constructivas, para que cuando exista un cambio en la normativa que disponga el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, el cual afecte los convenios que se suscriben con las organizaciones sociales, informen por escrito a esa Gerencia de Desarrollo Social, para que se realicen los ajustes que correspondan de manera oportuna. (Ver punto N° 1.2.2.4 de Resultados del estudio)
- 2.6** Implementar disposiciones concretas, referente a la suscripción de pólizas de seguros en los convenios por formalizar, donde queden establecidos aspectos como: el plazo durante el cual se debe asegurar la obra, los seguros a tomar (por la totalidad del inmueble o en forma parcial), cuales coberturas se deben adquirir según la obra construida. (Ver punto N° 1.2.5 de Resultados del estudio)
- 2.7** Incorporar en los convenios que se suscriben con las organizaciones beneficiarias, el detalle de los requisitos que deben mostrar las facturas que sustentan los gastos por la construcción de una obra, cuando se construya bajo la metodología denominada "*llave en mano*". (Ver punto N° 1.2.6, de Resultados del estudio)
- 2.8** Solicitarle a la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos verificar lo siguiente:

2.8.1 Cumplir con lo establecido en el oficio FOE-SO-157, emitido por la Contraloría General de la República, referente al seguimiento que se debe realizar a los vehículos e inmuebles adquiridos con recursos girados por la Institución en períodos anteriores. (Ver punto N° 1.1.1 de Resultados del estudio)

2.8.2 Valorar las razones por las cuales, eventualmente la donación del automotor no está cumpliendo con la justificación de la necesidad que dio origen al giro de recursos, la cual fue sustentada en las amplias distancias que se deben recorrer para efectuar las visitas domiciliarias a familiares y pacientes de cuidados paliativos.

En caso de ser necesario tomar las medidas correctivas que correspondan con el propósito de que los recursos públicos sean utilizados de forma eficiente, económica y eficaz. (Ver punto N° 1.3., de Resultados del estudio)

2.8.3 Verificar que la organización beneficiaria y el profesional responsable de la inspección de la obra, suscriban un contrato por los servicios pactados, según lo establecido en el convenio suscrito, requisito que se debe cumplir para poder cubrir los honorarios de ese profesional con los recursos públicos que transfiere la Institución. (Ver punto N° 1.2.3 de Resultados del estudio)

2.8.4 Verificar que el profesional contratado para la inspección de la obra, en los informes que emite por cada desembolso y el giro final, incluya que el proceso constructivo se desarrolló según planos oficiales y que se ha cumplido con lo establecido en el contrato suscrito entre la organización y la persona responsable de la construcción. (Ver punto N° 1.2.4, de Resultados del estudio)

3. Observaciones de la Administración

El día 29 de junio de 2022, vía plataforma Teams, se llevó a cabo la comunicación verbal del borrador de la carta informe denominada “Fiscalización de los recursos transferidos por parte de la Junta de Protección Social para atender el programa de proyectos y necesidades específicas”, en presencia de los siguientes funcionarios:

Nombre	Puesto	Unidad
Euyonith Siles Madriz	Técnico 4	Gerencia de Desarrollo Social
Fabiola Araya Zúñiga	Profesional II	Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos
Jessica Chaves Pérez	Profesional III	Departamento de Gestión Social
Mónica Masis Coto	Profesional III	Departamento de Gestión Social
Tatiana Martínez Bolívar	Jefe de Departamento	Departamento de Gestión Social
Ana Gabriela Garro Rojas	Profesional II	Área Administrativa Operativa
Marco Hidalgo Moraga	Profesional III	Área Administrativa Operativa
Andrés Villalobos Montero	Profesional III	Área Administrativa Operativa

Dentro de las observaciones realizadas por la Administración Activa, se menciona que la recomendación N° 2.5 de la carta informe podría variarse, la cual cita:

“Girar instrucciones al funcionario de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos encargado de fiscalizar el uso adecuado de los recursos que transfiere la Institución para llevar a cabo obras constructivas, para que cuando exista un cambio en la normativa que disponga el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, el cual afecte los convenios que se suscriben con las organizaciones sociales, informe por escrito a esa Gerencia de Desarrollo Social, para que se realicen los ajustes que correspondan de manera oportuna.”

Según indica la señora Fabiola Araya Zúñiga, profesional II de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, la recomendación podría leerse de la siguiente forma:

“Girar instrucciones a los funcionarios profesionales en área de ingeniería o arquitectura del Departamento de Gestión Social y de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, encargados analizar, otorgar y fiscalizar el uso adecuado de los recursos que transfiere la Institución

para llevar a cabo obras constructivas, para que cuando exista un cambio en la normativa que disponga el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, el cual afecte los convenios que se suscriben con las organizaciones sociales, informen por escrito a esa Gerencia de Desarrollo Social, para que se realicen los ajustes que correspondan de manera oportuna.”

Luego del analizar la observación expuesta por la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, es criterio de la Auditoría Interna, el aceptar el comentario externado durante la comunicación de los resultados de la presente carta informe, ello debido a que los profesionales del Departamento de Gestión Social y de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, ambas dependencias de la Gerencia de Desarrollo Social, podrían asesorar en el fortalecimiento del control interno.

ANA GABRIELA GARRO ROJAS (FIRMA) Firmado digitalmente por ANA GABRIELA GARRO ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2022.06.29 16:08:26 -06'00'

Realizado por:
Ana Gabriela Garro Rojas
Profesional II

ANDRES FABIAN VILLALOBOS MONTERO (FIRMA) Firmado digitalmente por ANDRES FABIAN VILLALOBOS MONTERO (FIRMA)
Fecha: 2022.06.30 08:38:02 -06'00'

Revisado por:
Andrés Villalobos Montero
Profesional III

MARCO HIDALGO MORAGA (FIRMA) Firmado digitalmente por MARCO HIDALGO MORAGA (FIRMA)
Fecha: 2022.06.30 08:28:53 -06'00'

Realizado por:
Marco Hidalgo Moraga
Profesional III

RODRIGO CARVAJAL MORA (FIRMA) Firmado digitalmente por RODRIGO CARVAJAL MORA (FIRMA)
Fecha: 2022.06.30 10:13:29 -05'00'

Aprobado por:
Rodrigo Carvajal Mora
Subauditor Interno

Anexo No. 1

Organización beneficiaria	Contratos de servicio con terceras personas	Adquisición de Bienes	Obligaciones inspector de la obra	Libro de Bitácora de Obra Constructiva	Informes de Inspección de obra	Publicidad y control de los activos obras constructivas	Pólizas obras constructivas	Informe del inspector	Requisitos comprobantes de gastos	Requisitos de las facturas	Uso del bien	Orden Contable
ASOC. DOTEÑA DE PROTECCION AL ANCIANO		Novena	Décima Cuarta	Décima Sexta	Décima Séptima	Décima novena	Vigésima	Vigésima Octava	Vigésima novena	Trigésima	Trigésim a Sexta	Cuarta
ASOC. ALBERGUE PARA ANCIANOS DE GOLFITO	Cuarta bis	Cuarta bis	Cuarta bis	Cuarta bis	Cuarta bis							
ASOC. HOGAR INFANTIL TURRIALBA	Cuarta		Sétima	Novena	Décima	Vigésima Octava	Trigésima	Vigésima Segunda	Vigésima Cuarta	Vigésima Quinta	Trigésim a Quinta	Tercera
ASOC. HOGAR MANOS DE JESUS PRO ATENCION DEL ANCIANO ABANDONADO		Novena	Décima Cuarta	Décima Sexta	Décima Séptima	Décima novena	Vigésima	Vigésima octava	Vigésima Novena	Trigésima	Trigésim a Séptima	Cuarta
ASOC. PUEBLITO DE COSTA RICA	Cuarta		Sétima	Novena	Décima	Vigésima Octava	Trigésima	Vigésima segunda	Vigésima Cuarta	Vigésima Quinta	Trigésim a Quinta	Tercera
ASOC. CASA DE HOGAR PARA		Novena	Décima Cuarta	Décima Sexta	Décima Séptima	Décima novena	Vigésima	Vigésima Octava	Vigésima novena	Trigésima	Trigésim a Séptima	Cuarta

29 de junio del 2022
 Carta Informe AI-JPS-01-2022
Página 16

Organización beneficiaria	Contratos de servicio con terceras personas	Adquisición de Bienes	Obligaciones inspector de la obra	Libro de Bitácora de Obra Constructiva	Informes de Inspección de obra	Publicidad y control de los activos obras constructivas	Pólizas obras constructivas	Informe del inspector	Requisitos comprobantes de gastos	Requisitos de las facturas	Uso del bien	Orden Contable
ANCIANOS ALBERNIA												
ASOC. CENTRO DIURNO DE ATENCION A CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE	Cuarta		Sétima	Novena	Décima	Vigésima Octava	Trigésima	Vigésima segunda	Vigésima Cuarta	Vigésima Quinta	Trigésima a Quinta	Tercera
ASOC. PRO AYUDA AL ADULTO MAYOR DE UPALA	Cuarta		Sétima	Novena	Décima	Vigésima Octava	Trigésima	Vigésima Segunda	Vigésima Cuarta	Vigésima Quinta	Trigésima a Quinta	Tercera

Oficio JPS-AI-510-2022 y Carta Informe AI-JPS-01-2022

Laura Patricia Moraga Vargas <lmoraga@jps.go.cr>

Jue 30/6/2022 11:58

Para:

- Gerencia Desarrollo Social Correspondencia <gdsrespuesta@jps.go.cr>

CC:

- gdsrespuesta@jps.go.cr <gdsrespuesta@jps.go.cr>;
- frtrespuesta@jps.go.cr <frtrespuesta@jps.go.cr>

30 de junio de 2022

Señora

Greethel Arias Alfaro

Gerente de Desarrollo Social

Estimada señora:

Adjunto oficio JPS-AI-510-2022, así como Carta Informe AI-JPS No. 01-2022.


Favor confirmar recibido de los mismo.

Atentamente,



Laura Moraga Vargas
Técnico 4 en Administración de Oficinas
Superiores
Auditoría Interna

 (506) 2522-2071

 lmoraga@jps.go.cr

 www.jps.go.cr

